

MEMORIA JUSTIFICATIVA**EXPTE.:** T-SER 50.12/072024**TIPO DE CONTRATO:** Concesión de servicios

Mediante este contrato de concesión de servicios se encomienda a título oneroso al adjudicatario la gestión de un servicio y cuya contrapartida viene constituida por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato.

El derecho de explotación de los servicios implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional, abarcando el riesgo de demanda o el de suministro, o ambos. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de los servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de las obras o servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

No está pues garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el concesionario vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia de la explotación de la concesión. La parte de los riesgos transferidos al concesionario supone una exposición real a las incertidumbres del mercado que implica que cualquier pérdida potencial estimada en que incurra el concesionario no es meramente nominal o desdeñable.

OBJETO: Instalación y explotación por el adjudicatario de un sistema de lavado ecológico de vehículos para ofrecer a los clientes del parking público del Intercambiador de Santa Cruz de Tenerife.**CPV:** 50112300 – Servicios de lavado de automóviles y similares.**DIVISIÓN EN LOTES:** Debido a la naturaleza del objeto del contrato no procede la división en lotes.

De conformidad con lo señalado en el artículo 99.3 LCSP, no procede en este caso la división en lotes debido a que los trabajos a desarrollar están intrínsecamente conectados en su parte técnica y temporal de ejecución. Las prestaciones no pueden realizarse independientemente pues constituyen una unidad funcional no susceptible de división en lotes sin perjuicio de menoscabo y detrimento de los fines perseguidos y que conlleva un riesgo para su cumplimiento e imposibilita la coordinación de su ejecución para adjudicatarios diferentes.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Consejera Delegada**DEPARTAMENTO PROPONENTE:** Comercial y Marketing



T-SER 50.12/072024

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Abierto

Procede la tramitación del presente expediente de contratación mediante procedimiento abierto, por tratarse de un procedimiento de uso ordinario (art.131 de la LCSP) a través del que cualquier operador interesado podrá presentar oferta y, por ende, se garantiza la máxima concurrencia de operadores, sin que existan motivos para acudir a otros procedimientos alternativos.

TRAMITACIÓN: Ordinaria. El plazo de presentación de ofertas es de 26 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contrato.

Procede tramitar el presente expediente con carácter ordinario al no existir motivos que exijan la reducción de los plazos ordinarios establecidos en la vigente normativa en materia de contratación pública.

En cuanto al plazo de presentación de ofertas, se cumple con el mínimo legal establecido en el art. 156.6 LCSP.

NECESIDAD A SATISFACER: TITSA explota desde 2007 el parking del Intercambiador de Santa Cruz de Tenerife. El estacionamiento cuenta con 1.421 plazas divididas en tres plantas y genera un movimiento de entrada media diaria de lunes a viernes de 1.650 vehículos. La tipología de clientes es variada siendo unos mil los que de manera continuada hacen uso a diario del parking en su condición de abonados.

TITSA en la línea de mejorar la experiencia de sus clientes con el servicio recibido, plantea el dotar el estacionamiento de servicios complementarios al del propio aparcamiento, considerando el servicio del lavado de vehículos como una propuesta de valor para aquellos que deseen aprovechar su paso por la instalación y el tiempo que el vehículo permanece inmovilizado en la misma.

El servicio prestado por el licitador deberá, además de atender tal necesidad, cumplir con unos estándares mínimos de conservación y cuidado del medio ambiente, considerando el lavado ecológico la opción ideal para la prestación al igual que el uso de productos de limpieza que se alineen con tal objetivo.

INSUFICIENCIA DE MEDIOS (sólo para contratos de servicios): No procede

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: La empresa adjudicataria no recibirá percepción alguna por parte del órgano de contratación, siendo el riesgo operacional del servicio objeto de contratación transferido únicamente al contratista.



CANON: Para el cálculo del canon mensual se ha tenido en cuenta el espacio que TITSA cede al licitador para la prestación que equivale a seis plazas de aparcamiento y una zona anexa para poder ubicar zona de almacenaje y atención al cliente. Además, el consumo de agua y suministro eléctrico que conlleve la propia prestación, será por cuenta de TITSA.

De todo ello, se establece un canon mensual mínimo de **800, 00 €**, IGIC no incluido.

A los efectos de sufragar parte del coste de la inversión inicial para la puesta en marcha del servicio, TITSA condonará la deuda de las dos primeras mensualidades.

VALOR ESTIMADO El valor estimado y calculado a los efectos de las reglas de aplicación a la licitación, representa el importe máximo (sin IGIC) al que podría ascender el contrato durante los cinco años de vigencia del contrato, teniendo en cuenta todas las prestaciones objeto de la licitación, de acuerdo al siguiente desglose:

- Canon (5 años): 48.000,00 €

Por tanto, el Valor Estimado del contrato asciende a la cantidad total de **48.000,00 € (IGIC no incluido)**.

** El desglose de todos los conceptos que integran el valor estimado, se contienen en el informe económico que se encuentra incorporado al expediente.*

FACTURACIÓN: El pago del canon se realizará por mensualidades anticipadas, entre los días 1 y 5 del mes correspondiente. Para ello, TITSA emitirá una factura mensual, indicando en la misma el mes facturado y el nº de contrato.

Todas las facturas presentadas al cobro habrán de ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

PARTIDA PRESUPUESTARIA: Al tratarse un contrato por el cual el adjudicatario queda obligado a abonar a TITSA un canon mensual, no es necesaria la asignación de partida presupuestaria.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: La solvencia económica y financiera se considerará acreditada por aquellos licitadores que en alguno de los últimos tres últimos años hubiesen tenido una cifra neta de negocios, como mínimo, igual o superior a un 20%



del Valor Estimado.

Se ha considerado exigir la referida solvencia económica y financiera mínima, por considerarse adecuada en atención al volumen económico del contrato, para asegurar que las empresas candidatas cuentan con la capacidad económica y financiera suficiente para ejecutar el contrato.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL: El licitador deberá acreditar la ejecución de servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza a los que comprende esta contratación en al menos los últimos tres ejercicios.

Se ha considerado exigir la referida solvencia técnica o profesional, en tanto en cuanto que la misma acredita una experiencia previa en la ejecución de servicios de análogas características., garantizando así que se puedan ejecutar correctamente las prestaciones objeto del contrato.

- **Habilitación profesional:** El licitador deberá contar con la habilitación que se exija en su caso para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.
- **Adscripción de medios:** El licitador habrá de declarar responsablemente, que se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a adscribir a la ejecución del contrato todos los recursos, tanto humanos como materiales, necesarios para garantizar la correcta ejecución de los servicios bajo las condiciones exigidas en los Pliegos.

Se ha considerado exigir dicho compromiso, a los efectos de asegurar que el licitador mantenga durante toda la vigencia del contrato, los medios personales y materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato.

CLASIFICACIÓN: No

En atención al artículo 77.1 c) LCSP, para los contratos de concesión de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

DURACIÓN DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración inicial de **CINCO (5) AÑOS**, comenzando su cómputo a partir de su entrada en vigor y a cuyos efectos se estará a lo establecido en el momento de formalización del contrato. Al vencimiento de la duración inicial, el contrato no podrá ser objeto de prórroga.

La instalación y puesta en funcionamiento del box y del servicio deberá realizarse por cuenta del adjudicatario en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de entrada en vigor del contrato.



Debido a la inversión inicial que requiere la puesta en funcionamiento del servicio y, aunque TITSA bonifica tal inversión con la exención del pago de las dos primeras mensualidades del canon comprometido por el licitador, se opta por licitar la contratación a cinco años al objeto de que los licitadores puedan amortizar el coste económico y la adquisición de medios técnicos para asumir la prestación.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto a la oferta más ventajosa presentada y según resulte de la valoración de los siguientes criterios de adjudicación:

- **Criterios objetivos:**

- 1. Precio (65 puntos)**

Se asignará la máxima puntuación a la oferta más económica, puntuándose las restantes ofertas a partir de la siguiente fórmula:

$$P = 65 / C_{ma} \times C_v$$

Dónde: P: puntuación; C_{ma}: canon más alto; C_v: canon a valorar

El canon mensual mínimo a ofertar es de 800,00 € IGIC no incluido.

Se ha considerado valorar el canon con 65 puntos entendiendo que, si bien la calidad del servicio a prestar a los clientes de TITSA es relevante, TITSA debe cubrir los costes mensuales del mismo, plazas bloqueadas a tal efecto y consumos varios, siendo la rentabilidad del mismo a riesgo y ventura del licitador.

- 2. Mejoras – descuento adicional empleados TITSA (5 puntos)**

Se asignará la máxima puntuación (5 puntos) a la oferta que para los empleados de TITSA proponga un descuento mayor en referencia a los precios de venta al público general por encima del descuento de obligado cumplimiento del 20%, puntuándose a las restantes ofertas a partir de la siguiente fórmula:

$$P = 5 / D_{ma} \times D_v$$

Dónde: P: puntuación; D_{ma}: descuento más alto; D_v: descuento a valorar

Se considera como un valor añadido el aportar un descuento extraordinario al empleado de TITSA a efectos de sumar este tipo de descuento a los ya existente sobre otros productos o servicios que comercializan diferentes proveedores de TITSA.

- **Criterios subjetivos:**



1. Propuesta técnica (30 puntos)

Los licitadores han de tener en cuenta que de la documentación técnica presentada habrá de concluirse que existe un conocimiento adecuado del servicio a prestar y de la motivación de TITSA para licitar tal contratación.

Las propuestas deben estar dirigidas a plasmar los argumentos más relevantes de la prestación y a garantizar una calidad óptima de los servicios, evitando remitirse a una mera información genérica.

De acuerdo a lo anterior, las ofertas presentadas deberán incluir una memoria técnica cuya valoración se realizará puntuando cada uno de los siguientes apartados:

- **Memoria explicativa (10 puntos):** se valorará con mayor puntuación aquellas propuestas que cuenten con mayor detalle los siguientes aspectos:
 - Servicios a prestar: detalle de los servicios que se ofertarán a los clientes.
 - Aplicaciones informáticas: detalle de herramienta tecnológica que se puede aportar al servicio para gestión de reservas, comunicación con clientes, gestión de reclamaciones e informes de servicio.
 - Útiles y herramientas: detalle del equipamiento necesario para la prestación del servicio, así como su grado de eficiencia energética.
 - Productos y materiales: detalle de los productos a utilizar en la limpieza de los vehículos, así como los materiales de los paños o similares dispuestos, dando especial valor a todo aquello que plasme su grado de compromiso en la protección del medio ambiente.
 - Electricidad y fontanería: detalle técnico del cuadro de protecciones eléctricas e instalación del alumbrado y detalle de instalaciones de fontanería y saneamiento.

En este criterio se podrán obtener: **10 puntos, 8 puntos, 6 puntos o 0 puntos.**

- **Plan de explotación (15 puntos):** se valorará con mayor puntuación aquellas propuestas que cuenten con mayor detalle los siguientes aspectos:
 - Gestión de reserva: modos y canales a disposición del cliente para la reserva del servicio.
 - Recepción del vehículo: detalle de la recogida del vehículo por parte del personal del licitador indicando, si lo hubiera, cualquier tipo de documento que certifique la recogida y el estado del vehículo en la misma.
 - Duración del servicio: tiempo medio de duración de los servicios a prestar indicando, si la hubiera, la comunicación al cliente de la finalización de los mismos.
 - Entrega de vehículo: indicar las formas en que el cliente puede retirar su vehículo, ya sea siempre con la presencia del personal en servicio, esto es en el horario convenido para la prestación o, si existe la posibilidad de que el vehículo sea retirado fuera de hora. En este caso, indicar cómo se



ejecutaría la retirada.

- Informes de servicio: detalle de informes tipo que el prestador pueda aportar a TITSA dónde se muestren, como mínimo, datos tales como número de servicios prestados por períodos, tipología de clientes (abonados, rotación o empleados de TITSA) y tiempos medios de atención.

En este criterio se podrán obtener: **15 puntos, 10 puntos, 5 puntos o 0 puntos.**

- **Diseño – imagen box de servicio (5 puntos):** se valorará con mayor puntuación aquellas propuestas que cuenten con mayor detalle los siguientes aspectos:
 - Imagen del lugar de trabajo: se dará mayor valor a aquellos diseños que resulten más amigables con la imagen del estacionamiento y con la imagen que TITSA transmite a sus clientes en todas sus instalaciones.
 - Materiales: de deberá indicar los materiales con que se construirá el box y que, en cualquier caso, deberán cumplir con lo requerido en el Pliego Técnico de contratación en cuanto al respeto con el medio ambiente.
 - Luminarias: se debe detallar el número de luminarias y su consumo, así como el índice de Lumen medio que tendrá la zona de prestación del servicio.

En este criterio se podrán obtener: **5 puntos, 3 puntos o 0 puntos.**

Las propuestas técnicas se calificarán como insuficientes y, en consecuencia, serán rechazadas con la siguiente exclusión del licitador del procedimiento de la presente contratación, cuando concurra cualquiera de las situaciones siguientes en la valoración de la propuesta técnica:

- En la valoración conjunta de los criterios de la propuesta técnica, no se alcance un mínimo total de 10 puntos.
- Se obtenga 0 puntos en algunos de los criterios o subcriterios señalados de la propuesta técnica.
- Se incluya información relacionada con los criterios objetivos.

La extensión máxima de la propuesta técnica será de 10 folios (una cara DIN A4) y deberá cumplir con las siguientes pautas:

- Fuente: Arial
- Tamaño de fuente: 10

A los efectos de la valoración final, se sumarán las puntuaciones obtenidas por el licitador en cada uno de los criterios de adjudicación.

Se han definido todos estos apartados como relevantes a la hora de la ejecución del servicio y, en base a su peso en la prestación, se han valorado como tal. En la memoria explicativa se debe plasmar todos los puntos inherentes al servicio que deben garantizar que se cumplen los estándares de calidad que TITSA espera a favor de sus clientes.



El plan de explotación garantiza que los clientes de TITSA recibirán un servicio acorde con sus expectativas y con el resto de servicios que reciben de la compañía.

La imagen del box garantiza que la instalación no atentará contra la imagen que TITSA da en sus instalaciones y, en particular, en el Intercambiador de Santa Cruz de Tenerife como centro neurálgico de sus operaciones.

SUBCONTRATACIÓN: El adjudicatario solo podrá subcontratar parcialmente los trabajos contratados por TITSA y siempre previa autorización expresa de esta última. En todo caso, la subcontratación no afectará al régimen de responsabilidad del contratista principal sobre el cumplimiento íntegro de las prestaciones que conlleva el contrato, respondiendo el adjudicatario siempre ante TITSA como único responsable.

CESIÓN DEL CONTRATO: El adjudicatario no podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, salvo autorización previa y por escrito de TITSA.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

- **Condiciones especiales de ejecución de carácter social:**

- 1. Pagos a subcontratistas o proveedores.**

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP.

Se ha considerado fijar la presente condición especial de ejecución en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217.1 de la LCSP.

- 2. Contratación de personal en situación legal de desempleo**

En caso de que la entidad adjudicataria necesite contratar personal para la ejecución de la prestación, ya sea al inicio o bien durante la vigencia del contrato, se obliga a hacerlo entre personas inscritas como demandantes de empleo, y con al menos seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación. Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando se acredite que los puestos que se precisan han sido ofertados, pero no cubiertos por personas inscritas como demandantes de empleo y con la antigüedad mínima exigida.

Se ha considerado fijar la presente condición especial de ejecución de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, así como a las Directrices relativas a la incorporación de cláusulas sociales y medioambientales, para el fomento del acceso a la contratación de las pequeñas y medianas



empresas y de las empresas de economía social y solidaria en la contratación pública del Cabildo Insular de Tenerife, para el favorecimiento de la inserción laboral. Se trata de una condición no discriminatoria y compatible con la normativa europea.

3. Lenguaje inclusivo

En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

Se ha considerado fijar la presente condición especial de ejecución de acuerdo a lo dispuesto en las directrices de las Directivas Comunitarias en materia de Contratación Pública relativas a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos públicos, en el art.43.1 del RD-Ley 3/2020, así como en las directrices aprobadas por el Cabildo Insular de Tenerife relacionadas con la igualdad de género y el compromiso en la materialización de dichos objetivos en cualquier actuación y trámite ordinario dentro del ámbito del sector público. Se trata de una condición no discriminatoria y compatible con la normativa europea.

- **Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental:**

1. Digitalización

Con el fin de disminuir el gasto innecesario de recursos y colaborar con la conservación del medio ambiente, todos los trabajos o información a entregar por el adjudicatario durante cualquier fase del contrato, se hará mediante formato electrónico, evitando el uso de papel.

Cuando por cualquier razón fuere imprescindible el uso de “soporte documental (papel)”, se deberá tratar de impresiones a doble cara, en papel reciclado (libre de cloro) y en blanco y negro, procurando además reducir el número de páginas, empleando caracteres de tamaño apropiado de letra y reduciendo los márgenes de forma que siendo perfectamente legible, se consiga un uso eficiente del papel.

Se ha considerado fijar la presente condición especial de ejecución de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, así como a las Directrices relativas a la incorporación de cláusulas sociales y medioambientales, para el fomento del acceso a la contratación de las pequeñas y medianas empresas y de las empresas de economía social y solidaria en la contratación pública del Cabildo Insular de Tenerife, en la medida en que, repercute en la conservación del medio ambiente, en línea con la forma de trabajo que se fomenta en TITSA, dirigida a la máxima digitalización de la



empresa, facilitando una mayor agilización en la ejecución, coordinación y seguimiento del contrato. Se trata de una condición no discriminatoria y compatible con la normativa europea.

2. Uso de productos y maquinaria sostenible

El licitador estará obligado al uso de productos de limpieza respetuosos con el medio ambiente, tales como limpiadores de vehículos biodegradables, ceras naturales y soluciones de pulido formuladas con ingredientes sostenibles (etiquetas ecológicas).

El uso de herramientas y útiles para el servicio, deberá de ser a través de maquinaria energéticamente eficiente (etiquetas que certifiquen el bajo consumo).

El box de servicio, deberá estar construido con materiales respetuosos con el medio ambiente y las luminarias deberán ser soportadas por pantallas LED.

Esta condición se introduce con el fin de favorecer durante la ejecución del contrato el uso de productos cuya comercialización y uso tiene un menor impacto en el medioambiente, así como para fomentar el uso de productos con etiqueta ecológica. La referida condición se encuentra directamente vinculada con el objeto del contrato, al tratarse de una concesión de servicio de auto lavado ecológico de vehículos.

■ Acreditación de las condiciones especiales de ejecución:

A efectos de la acreditación y seguimiento del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Condiciones de carácter social: El contratista deberá presentar semestralmente la siguiente documentación:

- Informe sobre los plazos de pago de las facturas emitidas por los subcontratistas que, en su caso, bajo dicho régimen ejecuten algunas prestaciones relacionadas con el contrato adjudicado.
- Declaración responsable en la que se indiquen, en su caso, las nuevas contrataciones de trabajadores motivadas por la ejecución de las prestaciones, señalando el tipo de contrato, categoría, jornada y si el trabajador se hallaba con anterioridad en situación de desempleo.

Condiciones de carácter medioambiental: El contratista deberá presentar semestralmente la siguiente documentación:



- Informe en el que se contenga el número de comunicaciones que -en su caso- y por razón del contrato haya realizado en “soporte documental”, debiendo incorporar los motivos por los que las comunicaciones no pudieron realizarse telemáticamente.
- Informe en el que se contenga un detalle de todos los productos utilizados.

Las anteriores obligaciones deberán ser cumplidas por el contratista sin resultar necesaria la intimación previa por parte del responsable del contrato designado por TITSA, quien en todo caso, será el responsable de verificar el cumplimiento de aquellas y de su debida recepción en plazo y forma. En caso de no atenderse por el contratista este tipo de obligaciones, el responsable del contrato estará facultado para requerir el cumplimiento, debiendo apercibir de la posible penalización en caso de mantenerse el incumplimiento.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo y su incumplimiento estará sujeto a penalización.

RESPONSABLE DEL CONTRATO: Directora Comercial y de Marketing

MODIFICACIONES PREVISTAS: No.

A los efectos de cualquier modificación que de forma sobrevenida se presente en el contrato, se estará a lo dispuesto en el art. 205 y en el art. 290 de la Ley 9/2017 de Contrats del Sector Público.

PENALIZACIONES:

■ **Incumplimiento del objeto del contrato**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento en tiempo y forma de todas las obligaciones que conlleva el contrato. Cualquier tipo de incumplimiento en las obligaciones del adjudicatario, podrá dar lugar a la aplicación de una penalización que podría alcanzar hasta el 10% del precio del contrato, impuesto excluido, o bien a la resolución unilateral del contrato.

En particular, se considerarán incumplimientos graves la no adscripción al contrato de los medios suficientes para la ejecución de las prestaciones, la demora injustificada en los tiempos de respuesta establecidos en el Pliego Técnico o la evidente falta de control y



organización durante la ejecución de las prestaciones o en la calidad del resultado del trabajo.

■ **Condiciones especiales de ejecución**

El incumplimiento de las condiciones fijadas como "condiciones especiales de ejecución", facultará a TITSA para imponer una penalización de hasta un máximo del 10% del precio del contrato. Cuando este tipo de incumplimiento sea reiterativo, supondrá causa suficiente de resolución del contrato.

■ **Condiciones salariales**

El incumplimiento o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de una penalización que podrá alcanzar el 10% del precio del contrato.

■ **Subcontratación**

Cuando el contratista principal fuere autorizado a subcontratar parte de los trabajos, el incumplimiento de las condiciones de subcontratación previstas en este Pliego, así como de aquellas otras que pudieran exigir las normas vigentes en materia de subcontratación, facultará a TITSA para imponer una penalización de hasta un máximo del 50% del precio de las partidas subcontratadas o bien optar por la resolución del contrato por incumplimiento con la incautación de la garantía.

■ **Aplicación de penalizaciones y resolución contractual por incumplimiento**

Las penalizaciones y resoluciones contractuales se impondrán y/o acordarán siempre previa audiencia del contratista, concediendo a los efectos un plazo de 5 días hábiles para que alegue lo que estime oportuno.

Como regla general, las penalizaciones se harán efectivas mediante su deducción en el abono de las facturas pendientes.

La aplicación y pago de las penalizaciones no eximen al adjudicatario de cumplir con sus obligaciones y no excluye la indemnización a la que TITSA pueda tener derecho por daños y perjuicios causados por el incumplimiento.



T-SER 50.12/072024

RESPONSABLE DEPARTAMENTO PROPONENTE (1)	
CONFIRMACIÓN DE EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE ¹	
VALIDACIÓN ÁREA ECONÓMICO- FINANCIERO (2)	VALIDACIÓN ÁREA DE CONTRATACIÓN, ASESORÍA JURÍDICA Y TRANSPARENCIA (3)

**El presente documento deberá ser firmado respetando el orden numérico asignado en el cuadro anterior*

¹ En otro caso deberá señalarse el compromiso de los créditos suficientes y/o las fuentes de financiación para la adjudicación y dirigidas a financiar las obligaciones derivadas del contrato (para adjudicaciones en las que el contrato se vaya a ejecutar en ejercicios posteriores al de la tramitación)